



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.09.2025 16:53:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 15 de Septiembre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000331-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 007-2025-JBP de fecha 05 de junio de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Humedales de Chaviña ubicado en el distrito de Bella Unión y Chaviña de la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; los Informes N° 001345-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000153-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000334-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presumatamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº B°  
Fecha: 15.09.2025 14:39:37 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 6IPPYEJ



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 007-2025-JBP de fecha 05 de junio de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Humedales de Chaviña ubicado en el distrito de Bella Unión y Chaviña de la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

*Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico Cementerio Humedales de Chaviña, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, considerándose a la mayor afectación el waqueo permanente en la zona verificando las aperturas recientes de estos espacios funerarios, extrayendo material cultural, que se encuentra descontextualizado y en mal estado de conservación, originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material.*

*Otro aspecto de afectación es la instalación de rollizos de madera a manera de cerco perimetérico.*

Que, mediante Memorando N° 000103-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC de fecha 10 de junio de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Humedales de Chaviña, recaída en el Informe de Inspección N° 007-2025-JBP de fecha 05 de junio de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 001345-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000153-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 012-2025-JBP, elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Humedales de Chaviña;

Que, mediante Informe N° 000334-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 15 de setiembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Humedales de Chaviña;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR** la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Humedales de Chaviña ubicado en el distrito de Bella Unión y Chaviña de la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 007-2025-JBP de fecha 05 de junio de 2025, elaborado por el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, así como en los Informes N° 001345-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000153-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PPROV-123-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	
Señalización	
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	<p>Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Fortaleza de Chimpá, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.</p>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a las Municipalidades Distritales de Bella Unión y Chaviña, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 007-2025-JBP de fecha 05 de junio de 2025, el Informe N° 001345-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC, Informe N° 000153-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC e Informe N° 000334-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-123-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**

**Director General**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.09.2025 12:57:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 15 de Septiembre del 2025

## INFORME N° 000334-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** SE REMITE EL INFORME SOBRE LA PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO  
CEMENTERIO HUMEDALES DE CHAVIÑA, UBICADO EN  
EL SECTOR DE CHAVIÑA, DISTRITO DE BELLA UNIÓN,  
PROVINCIA DE CARAVELI Y DEPARTAMENTO DE  
AREQUIPA.

**Referencia :** PROVEIDO N° 009141-2025-DGPA-VMPCIC/MC (27AGO2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000103-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC de fecha 10 de junio de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000017-2025/SDPCICI-DDC ARE-JBP/MC que contiene el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Humedales de Chaviña suscrito por el especialista de la DDC Arequipa Lic. Jorge Baca Puma.
- 1.2 Mediante Informe N° 001345-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 27 de agosto de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000153-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de fecha 27 de agosto de 2025, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Humedales de Chaviña ubicado en el distrito de Bella Unión y Chavina de la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 007-2025-JBP, elaborado por el especialista de la DDC Arequipa.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Caravelí, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 007-2025-JBP de fecha 05 de junio de 2025 elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Cementerio Humedales de Chaviña viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico Cementerio Humedales de Chaviña, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, considerándose a la mayor afectación el waqueo permanente en la zona verificando las aperturas recientes de estos espacios funerarios, extrayendo material cultural, que se encuentra descontextualizado y en mal estado de conservación, originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material.*

*Otro aspecto de afectación es la instalación de rollizos de madera a manera de cerco perimetérico.*

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Arequipa precisa en el Informe de Inspección N° 007-2025-JBP de fecha 05 de junio de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	<i>Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Fortaleza de Chimpa, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.</i> <i>Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.</i>
Señalización	
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 007-2025-JBP de fecha 05 de junio de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como los Informes N° 001345-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000153-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Humedales de Chaviña ubicado en el distrito de Bella Unión y Chaviña de la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

#### V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Humedales de Chaviña ubicado en el distrito de Bella Unión y Chaviña de la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Abog. Anny Sabel Ríos Davila  
Legal DGPA

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Se autor del documento  
Fecha: 27.08.2025 09:31:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 27 de Agosto del 2025

**INFORME N° 001345-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**Asunto :** SE REMITE EL INFORME SOBRE LA PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CEMENTERIO  
HUMEDALES DE CHAVIÑA, UBICADO EN EL SECTOR DE  
CHAVIÑA, DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE  
CARAVELI Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA..

**Referencia :** PROVEÍDO N° 006170-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 000103-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC  
INFORME DE INSPECCIÓN N° 007-2025-JBP

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000153-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa en relación a la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico CEMENTERIO HUMEDALES DE CHAVIÑA, ubicado en el distrito Bella Unión, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

Al respecto, dicho informe señala que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 007-2025-JBP, se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una protección provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a su despacho a fin de determinar la protección provisional de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el Plano **PPROV-123-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84** adjunto al presente documento.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/hah

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ALVAREZ,  
GIL HEREDIA Humberto Jesus FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.08.2025 09:20:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 27 de Agosto del 2025

## INFORME N° 000153-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**De :** HUMBERTO JESUS ALVAREZ GIL HEREDIA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**Asunto :** SE REMITE EL INFORME SOBRE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CEMENTERIO HUMEDALES DE CHAVIÑA, UBICADO EN EL SECTOR DE CHAVIÑA, DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELI Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

**Referencia :** PROVEÍDO N° 006170-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 000103-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC  
INFORME DE INSPECCIÓN N° 007-2025-JBP

### I. ANTECEDENTES

Mediante el memorando de la referencia, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a esta Dirección el Informe de Inspección N° 007-2025-JBP correspondiente a la inspección desarrollada en el Sitio Arqueológico Cementerio Humedales de Chaviña ubicado en el distrito de Bella Unión de la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, recomendando la determinación de protección provisional del citado bien inmueble prehispánico.

Mediante el Proveído 006170-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, la ingeniera Mayra Ávila García remite el plano de protección provisional PPROV-123-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84

### II. ANALISIS

Al respecto, de acuerdo al Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, en el ámbito propuesto para la protección provisional no se visualiza ningún antecedente de registro.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Imagen de satélite del SIGDA que muestra el ámbito solicitado para protección provisional

En relación al sustento técnico para la protección provisional del sitio arqueológico en cuestión, está expuesto en el Informe de Inspección N° 007-2025-JBP suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma. Dicho informe contiene la descripción del referido sitio arqueológico en los siguientes términos:

"En el Sitio Arqueológico Cementerio Humedales de Chaviña, se registra un espacio con gran compromiso arqueológico correspondiente a un espacio funerario de data prehispánica y de planta circular y semicircular, los que se encuentran emplazados por debajo del nivel de piso, asociados a fragmentos de cerámica, osamenta humana, textiles y evidencia malacológica diseminados por toda la superficie, cabe resaltar que este espacio, viene siendo afectado por acciones antrópicas (waqueo) e instalación de rollizos de madera a manera de cerco perimétrico, los cuales van generando la pérdida paulatina del compromiso arqueológico presente en esta zona"

Así mismo en el Punto 2.2 *Vulnerabilidad*, en el campo *Fragilidad* se señala lo siguiente en relación a las afectaciones identificadas

"Las acciones antrópicas como la instalación de rollizos de madera a manera de cerco perimétrico, emplazado incluso en espacios con compromiso cultural, son un peligro latente para la conservación de este cementerio prehispánico,

De igual modo el waqueo registrado en la zona conlleva a la pérdida irreparable de la evidencia cultural de este importante bien inmueble arqueológico, puesto que estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino en este espacio cultural manteniéndose latente a su perdida en el caso que siga encontrando sin la debida protección.

Finalmente debo indicar que la recuperación de esta zona arqueológica, es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente para así salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación."

Por su parte, las fotografías incluidas en el informe de inspección muestran los postes de un cerco perimétrico y abundante material cultural en superficie. Cabe acotar que,

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

en una verificación desarrollada por el suscripto en el mes de junio se constató la presencia de un pozo de captación de agua en las coordenadas 536892.78 E, 8269808.22 N además de plantones de tuna dentro de la propuesta poligonal. Al respecto, esta dirección desarrolló las labores de campo en el referido sitio arqueológico a fin de elaborar el expediente de delimitación definitivo.

De lo expuesto, habiéndose examinado la información descriptiva, gráfica y los datos de ubicación geográfica contenidos en el informe de inspección además de las evidencias registradas en campo por el suscripto, se considera que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 007-2025-JBP hacen viable la determinación de protección provisional de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de determinar la protección provisional del sitio arqueológico Cementerio Humedales de Chaviña, ubicado en el distrito de Bella Unión, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano N° **PPROV-123-MC\_DGPA-DSFL-2025** en datum WGS84

### III. CONCLUSIONES

Se considera viable determinar la protección provisional del sitio arqueológico Cementerio Humedales de Chaviña, ubicado en el distrito Bella Unión, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Área:** 133 402.89 m<sup>2</sup>

**Perímetro:** 1 972.64 m.

**Zona:** 18s

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Coordenada UTM de referencia:** 536742.0000 E / 269920.0000 N

### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CEMENTERIO HUMEDALES DE CHAVIÑA (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-123-MC\_DGPA-DSFL-2025 DATUM WGS84, ESCALA 1/2000)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	53.42	162°3'4"	536369.0674	8270201.642
2	2-3	58.08	110°8'58"	536414.5097	8270229.722
3	3-4	97.62	176°4'38"	536460.1924	8270193.853
4	4-5	179.25	186°14'9"	536532.6713	8270128.454
5	5-6	123.84	196°53'29"	536678.0125	8270023.534
6	6-7	53.35	246°30'32"	536795.1565	8269983.35
7	7-8	60.69	82°49'19"	536831.1472	8270022.73
8	8-9	128.5	189°49'7"	536870.4802	8269976.51
9	9-10	57.77	186°2'50"	536969.2266	8269894.283
10	10-11	57.64	161°17'0"	537017.2643	8269862.201



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

11	11-12	49.8	193°27'33"	537052.3892	8269816.502
12	12-13	25.09	115°23'15"	537091.0902	8269785.169
13	13-14	27.29	143°41'46"	537085.1872	8269760.781
14	14-15	61	161°40'0"	537064.3113	8269743.209
15	15-16	66.87	175°28'8"	537007.6516	8269720.598
16	16-17	89.11	173°5'31"	536943.7778	8269700.795
17	17-18	92.86	129°42'15"	536856.1062	8269684.836
18	18-19	107.75	160°24'15"	536784.9467	8269744.502
19	19-20	185.35	202°18'23"	536730.3802	8269837.415
20	20-21	107.07	194°20'2"	536582.8793	8269949.653
21	21-22	107.7	173°56'12"	536484.2736	8269991.376
22	22-23	61.32	156°27'13"	536390.0743	8270043.587
23	23-24	54.75	136°31'42"	536352.785	8270092.262
24	24-25	30.16	211°31'50"	536358.5234	8270146.712
25	25-1	36.36	114°8'49"	536345.533	8270173.929
TOTAL		1972.64	4140°0'0"		

## VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)  
- Plano PPROV-123-MC\_DGPA-DSFL-2025 DATUM WGS84  
- INFORME 007-2025-JBP

HAH  
CC.: CC.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS  
CULTURALES E INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA- AREQUIPA*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## INFORME DE INSPECCIÓN N° 007-2025-JBP

**REFERENCIA:** RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de junio de 2018.

“Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

<b>INSPECTOR (apellidos y nombres):</b>	BACA PUMA, JORGE			
R.N.A. N°	AB-1618			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUB DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DDC-AREQUIPA			
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA 29	MES mayo	AÑO 2025	HORA DE INICIO: 09: 00 am HORA DE CULMINACIÓN: 13: 30 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	05	junio	2025	FIRMA: 

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Caravelí
Distrito / Localidad:	Bella Unión / Chaviña
Coordenada(s) referencial(es):	UTM WGS 84/ 18 L: 536742.00 E/ 8269920.00 N
Acceso / vías:	A 2.5 Km en dirección Sur del poblado de Chaviña- vía trocha carrozable.

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA			
Nº	Componentes	Descripción	
		Si	No
1.1	Arquitectura	X	
1.2	Cerámica	X	
1.3	Lítico		X
1.4	Óseo	X	
1.5	Malacológico	X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	En el <u>Sitio Arqueológico Cementerio Humedales de Chaviña</u> , se registra un espacio con gran compromiso arqueológico correspondiente a un espacio funerario de data prehispánica y de planta circular y semicircular, los que se encuentran emplazados por debajo del nivel de piso, asociados a fragmentos de cerámica, osamenta humana, textiles y evidencia malacológica diseminados por toda la superficie, cabe resaltar que este espacio, viene siendo afectado por acciones antrópicas (waqueo) e instalación de rollizos de madera a manera de cerco perimétrico, los cuales van generando la pérdida paulatina del compromiso arqueológico presente en esta zona.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS  
CULTURALES E INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA- AREQUIPA*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"***2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)**

INFORMACIÓN BÁSICA				
	Afectación		Descripción	
Agentes antrópicos	Si	No	Verificada	Possible
	X		X	X
Factores naturales		X	X	X

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
Preservación	<p>El <u>Sitio Arqueológico Cementerio Humedales de Chaviña</u>, abarca un área aproximada de 133402.89 m<sup>2</sup>, del cual un 80% del área total se encuentra en regular estado de conservación, entre los que se distinguen espacios funerarios de data prehispánica asociados a osamenta humana, fragmentos de cerámica, textiles y evidencia malacológica, por otro lado un 20 % del área total en el cual se registra la evidencia cultural, ha sufrido un deterioro considerable por acciones antrópicas como el waqueo y la instalación de rollizos de madera a manera de cerco perimétrico, siendo un peligro latente para la conservación de este espacio cultural.</p>			
Fragilidad	<p>Las acciones antrópicas como la instalación de rollizos de madera a manera de cerco perimétrico, emplazado incluso en espacios con compromiso cultural, son un peligro latente para la conservación de este cementerio prehispánico, De igual modo el waqueo registrado en la zona conlleva a la pérdida irreparable de la evidencia cultural de este importante bien inmueble arqueológico, puesto que estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino en este espacio cultural manteniéndose latente a su perdida en el caso que siga encontrando sin la debida protección.</p> <p>Finalmente debo indicar que la recuperación de esta zona arqueológica, es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente para así salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación.</p>			

**2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

**III. CONCLUSIÓN**

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS  
CULTURALES E INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA- AREQUIPA*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

#### IV. RECOMENDACIONES

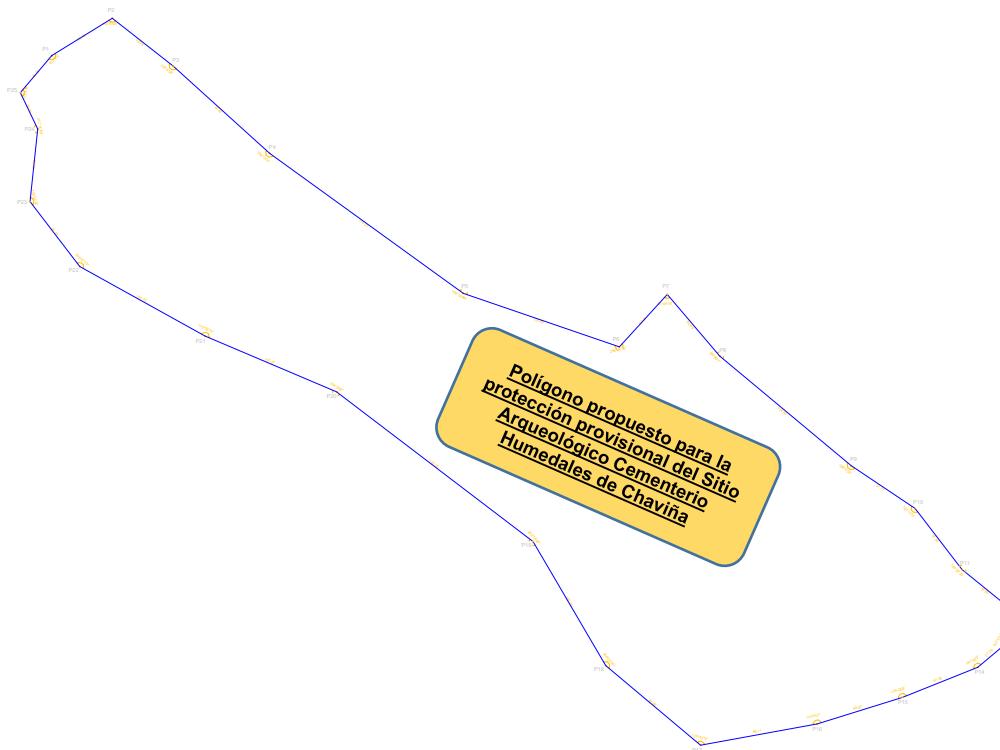
##### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	53.42	162°3'4"	536369.07	8270201.64
P2	P2 - P3	58.08	110°8'58"	536414.51	8270229.72
P3	P3 - P4	97.62	176°4'38"	536460.19	8270193.85
P4	P4 - P5	179.25	186°14'9"	536532.67	8270128.45
P5	P5 - P6	123.84	196°53'29"	536678.01	8270023.53
P6	P6 - P7	53.35	246°30'32"	536795.16	8269983.35
P7	P7 - P8	60.69	82°49'19"	536831.15	8270022.73
P8	P8 - P9	128.50	189°49'7"	536870.48	8269976.51
P9	P9 - P10	57.77	186°2'50"	536969.23	8269894.28
P10	P10 - P11	57.64	161°16'60"	537017.26	8269862.20
P11	P11 - P12	49.80	193°27'33"	537052.39	8269816.50
P12	P12 - P13	25.09	115°23'15"	537091.09	8269785.17
P13	P13 - P14	27.29	143°41'46"	537085.19	8269760.78
P14	P14 - P15	61.00	161°40'0"	537064.31	8269743.21
P15	P15 - P16	66.87	175°28'8"	537007.65	8269720.60
P16	P16 - P17	89.11	173°5'31"	536943.78	8269700.80
P17	P17 - P18	92.86	129°42'15"	536856.11	8269684.84
P18	P18 - P19	107.75	160°24'15"	536784.95	8269744.50
P19	P19 - P20	185.35	202°18'23"	536730.38	8269837.42
P20	P20 - P21	107.07	194°20'2"	536582.88	8269949.65
P21	P21 - P22	107.70	173°56'12"	536484.27	8269991.38
P22	P22 - P23	61.32	156°27'13"	536390.07	8270043.59
P23	P23 - P24	54.75	136°31'42"	536352.79	8270092.26
P24	P24 - P25	30.16	211°31'50"	536358.52	8270146.71
P25	P25 - P1	36.36	114°8'49"	536345.53	8270173.93

Area: 133402.89 m<sup>2</sup>

Area: 13.34029 ha

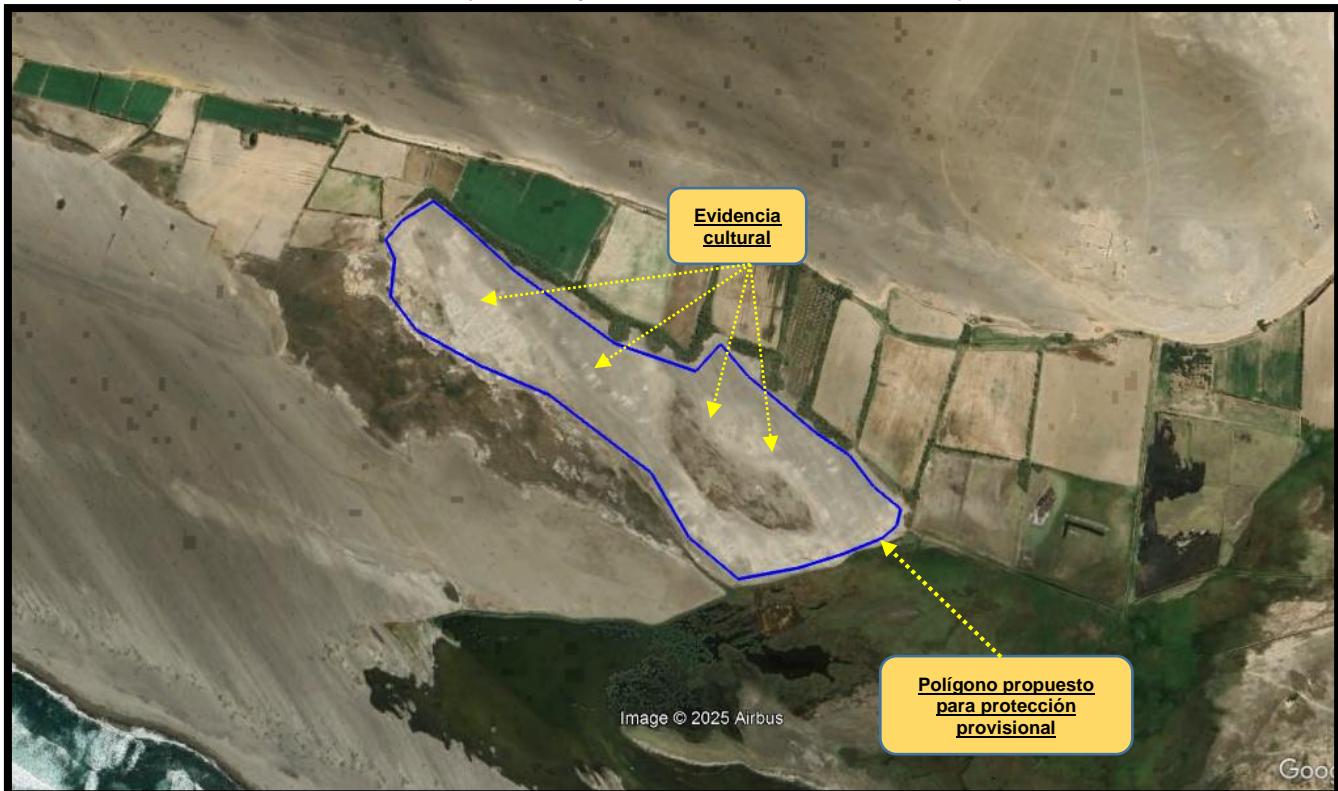
Perímetro: 1972.65 ml





PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS  
CULTURALES E INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA- AREQUIPA*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**Imagen satelital N° 01, que muestra el polígono correspondiente a la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico Cementerio Humedales de Chavina, para su protección provisional, verificando al interior del mismo, la evidencia cultural que viene siendo afectada por acciones antrópicas considerándose un peligro latente, (Fuente: Google Earth 2025).**

#### a.1 ELEMENTO ARQUEOLÓGICO AISLADO

N.º de plano (de ser el caso 1):

#### a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

#### b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Cementerio Humedales de Chavina, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos accesorios:	y/o X	Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente de Saneamiento Físico Legal de BIPs, con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS  
CULTURALES E INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA- AREQUIPA*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Foto N° 01: véase en la imagen fotográfica la evidencia cultural correspondiente a fragmentos de cerámica y malacológico.



Foto N° 02: véase en la imagen fotográfica la presencia de una soja que correspondía que formaba parte de un contexto funerario.



Foto N° 03: véase en la imagen fotográfica parte de material orgánico correspondiente a una manta en mal estado de conservación.



Foto N° 04: véase en la imagen fotográfica la instalación de rollizos de madera a manera de cerco perimétrico.



Foto N° 05: véase en la imagen fotográfica osamenta humana asociado a una manta, en mal estado de conservación.



Foto N° 06: véase en la imagen fotográfica osamenta humana diseminada por la superficie, afectado por acciones ilícitas como el waqueo.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS  
CULTURALES E INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA- AREQUIPA*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**Foto N° 07:** véase en la imagen fotográfica evidencia malacológica diseminada por toda la superficie, así como espacios funerarios.

**Foto N° 08:** véase en la imagen fotográfica la presencia de un fragmento de cerámica policroma, asociado a evidencia malacológica.



**Foto N° 09:** véase en la imagen fotográfica la presencia de osamenta humana la que se encuentra diseminada y descontextualizada.

**Foto N° 10:** véase en la imagen fotográfica un espacio funerario en el que se registra material orgánico y material malacológico.

